 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso

Resolución No: 0091	FECHA: 08 ABR 2022	PAGINA N°: Página 1 de 4
---------------------	--------------------	--------------------------

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría General para tramitar proceso contractual superior a 200 smimv para adelantar el proceso de contratación que permite contratar la adquisición del licenciamiento de software para lo operación institucional. de módulos (impuestos municipales, contratos, pagos en línea, crm y los demás requeridos), y desarrollar la compatibilidad de la integración de la información financiera y contable con el programa que administre el municipio bpin 2021540010099".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el párrafo segundo del artículo segundo se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para la selección de un contratista persona natural o jurídica que puede desarrollar el siguiente objeto contractual: **ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LO OPERACIÓN INSTITUCIONAL. DE MODULOS (IMPUESTOS MUNICIPALES, CONTRATOS, PAGOS EN LINEA, CRM Y LOS DEMAS REQUERIDOS), Y DESARROLLAR LA COMPATIBILIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN**



 <p>República de Colombia WILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p> <p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Subproceso	Subproceso

Resolución No: 0091	FECHA: 08 ABR 2022	PAGINA N°: Página 2 de 4
---------------------	--------------------	--------------------------

FINANCIERA Y CONTABLE CON EL PROGRAMA QUE ADMINISTRE EL MUNICIPIO BPIN 2021540010099.

En la actualidad la Alcaldía de san José de Cúcuta cuenta con una oficina virtual que tiene como propósito ser un portal de trámites y servicios para facilitar las diversas diligencias que presenta toda la ciudadanía. Actualmente dicha plataforma no se encuentra cumpliendo las expectativas de la administración municipal, debido a que se han detectado múltiples inconsistencias en los diferentes software que hacen parte de esta plataforma como: desactualizaciones de las bases gravables para impuestos de vehículos, irregularidades presentadas en el módulo de recaudo de impuestos, alteraciones en la información de aplicación de pagos de impuesto predial municipal, irregularidades en los pagos virtuales, entre otros.

Así mismo el sistema actual tiene problemas de interoperabilidad entre el sistema de gestión de recaudo y el sistema de gestión contable, ya que no cuenta con una integración automatizada en línea y esto ocasiona que la contabilidad no se encuentre al día, generando diferencias de saldos entre ambos y lo reportado por el banco.

Por otro lado, debido al desarrollo actual de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se impone que tanto los productores como los consumidores de dichas tecnologías piensen y actúen en correspondencia con la necesidad de que los sistemas informáticos sean cada vez más interoperables, por lo cual el módulo de contratación actual, quedara como un sistema independiente, el cual no va contar con interoperabilidad con los demás sistemas que se quieren contratar, ya que el sistema tendría que hacer funciones por fuera del mismo y esto pondría en riesgo el blindaje de la data que se maneja al interior de los sistemas de la alcaldía municipal, por razones de seguridad de la información y que sea un sistema independiente esto no sería viable ya que en el Marco para la Interoperabilidad del Gobierno en línea 2019 expedido por Ministerio de Tecnología, Información y Comunicaciones, El Decreto 1151 de 2008 y su Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, en lo que respecta a la fase de Transformación, en la cual "las entidades deben realizar cambios en la manera de operar para eliminar límites con otras entidades y organizar sus trámites y servicios alrededor de necesidades de ciudadanos y empresas, a través de cadenas de trámites, ofreciendo servicios por medio de múltiples canales e intercambiando eficientemente la información, logrando establecer una visión unificada del Estado" y asimismo va en contra de las políticas de la oficina TIC del municipio, las cuales tienden a estandarizar las tecnologías.


Adicionalmente el municipio no cuenta con un módulo de CRM (Customer Relationship Managemen), que es Herramienta de Servicio al Cliente, para Manejo de Relaciones con los Clientes con registro y seguimiento de correspondencia, control de eventos y actividades asignadas a los funcionarios, seguimiento a quejas y reclamos, PQR en Servicios Públicos e Impuestos. Es una herramienta diseñada para tener control sobre las Necesidades de los Clientes y así, poder adelantar una Oferta/Solución para mejorar la Calidad en la atención.

La solución propuesta y que se requiere con urgencia y se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, consiste en la adquisición de nuevos Módulos de Gestión de recaudo de impuestos, contratación, pagos en línea y CRM, sin embargo, para que puedan funcionar en armonía con los otros sistemas vigentes de gestión contable deben tener interoperabilidad en línea con los sistemas que maneja la alcaldía municipal, por lo tanto, se requiere de un periodo de implementación y prueba del mismo.

La definición de la necesidad de la presente contratación se encuentra determinada a través de la programación general establecido en el plan anual de adquisiciones año 2022, el cual quedó debidamente establecido por la secretaría general – oficina tic del municipio de San José de Cúcuta, donde se tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal la adquisición del licenciamiento de software para lo operación institucional. de módulos (impuestos municipales, contratos, pagos en línea, crm y los demás requeridos), y desarrollar la compatibilidad de la integración de la información financiera y contable con el programa que administre el municipio bpin 2021540010099.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca

[Handwritten signature]

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p> <p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

Resolución No: 0091	FECHA: 08 ABR 2022	PAGINA N°:	Página 3 de 4
---------------------	--------------------	------------	---------------

seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la adquisición del licenciamiento de software para lo operación institucional. de módulos (impuestos municipales, contratos, pagos en línea, crm y los demás requeridos), y desarrollar la compatibilidad de la integración de la información financiera y contable con el programa que administre el municipio bpin 2021540010099.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría General – Oficina TIC, está adelantando el presente proceso de selección en aras de modernizar la infraestructura tecnológica de la entidad y sus diferentes sedes, lo que permita garantizar una gestión cada vez más eficiente y eficaz, lo que conlleve a poder cumplir con su deber primordial que es garantizar que los servicios se presenten efectiva y eficientemente a la comunidad.

Para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto estimado para el proceso mencionado será hasta la suma de quinientos cuarenta millones doscientos noventa y nueve mil setecientos pesos MCTE (\$540.299.700) amparado en el rubro 2.1.2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 COMPRA DE EQUIPO de acuerdo con la Disponibilidad presupuestal No 00 002070 del 09 de marzo del 2022.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.


Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para adelantar la selección de un proveedor para ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LO OPERACIÓN INSTITUCIONAL. DE MODULOS (IMPUESTOS MUNICIPALES, CONTRATOS, PAGOS EN LINEA, CRM Y LOS DEMAS REQUERIDOS), Y DESARROLLAR LA COMPATIBILIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE CON EL PROGRAMA QUE ADMINISTRE EL MUNICIPIO BPIN 2021540010099, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del decreto municipal No.002 del 03 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Subproceso	

Resolución No: 0091	FECHA: 08 ABR 2022	PAGINA N°:	Página 4 de 4
----------------------------	---------------------------	-------------------	---------------

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Firma No. 070422-01

Proyectó: Cesar Rizo - Asesor Jurídico Externo - Oficina TIC

Revisó: Daniel Alfredo Dallos Castellanos - Asesor Jurídico Externo - Oficina TIC

Revisó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Jurídica Despacho Secretaría General

Handwritten signature/initials